



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	14 DE FEBRERO DE 2007	Suplemento 6724 F
-----------	-----------------------	-----------------------	----------------------

No. 22387

ACUERDO

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 5 FRACCIÓN III Y 56 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO; 40 Y 41 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIA DEL ESTADO DE TABASCO (FOCOTAB); Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio número DG/0001/2007 de fecha 19 de enero de 2007, el Gobernador del Estado de Tabasco, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) emitiera su opinión técnica respecto de los fenómenos naturales ocurridos en la Entidad en el periodo del 8 al 19 del mes de enero, con motivo de los Frentes Fríos 30 y 31, así como un pronóstico de la situación que se derive de los próximos eventos naturales similares y que afecten al Estado de Tabasco, derivado de las afectaciones registradas en 13 de los 17 municipios: Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa y Teapa de esta Entidad Federativa.

SEGUNDO.- Que en el oficio número DG/97/2007 de fecha 21 de enero de 2007 el órgano desconcentrado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Tabasco (SAPAET), emitió opinión técnica respecto de dicho evento, mismo que en su parte conducente establece lo siguiente: "Derivado de la

verificación física a las instalaciones de los sistemas mediante los cuales se presta los servicios a la población, de acuerdo con las Reglas de Operación del FOCOTAB, se corroboró que dichas instalaciones fueron dañadas por el fenómeno hidrometeorológico ocurrido en el Estado durante los días 8 al 19 de enero del año en curso, que ocasionó desbordamiento de los ríos e inundaciones que afectaron a los municipios de Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa y Teapa del estado de Tabasco.”

TERCERO.- Que según consta en la “**MINUTA DE REUNIÓN URGENTE DE TRABAJO CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA REGISTRADA LOS DÍAS COMPRENDIDOS EN EL PERIODO 08 A 19 DE ENERO DE 2007**”, relativa a la solicitud de apoyo realizada por los municipios afectados, los cuales: “**manifiestan que los recursos con que cuentan sus respectivos ayuntamientos son limitados y por tanto insuficientes para atender contingencias de las características y magnitud registradas, por lo cual es urgente el uso de los recursos del Estado para mitigar las consecuencias en la población afectada.**”, con lo cual se da cumplimiento a la fracción I del artículo 54 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco.

Por lo anterior expuesto, he tenido que emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se declara Zona de Desastre Natural el territorio que ocupan los municipios de Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa y Teapa del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- La Declaratoria de Zona de Desastre Natural se emite como consecuencia del fenómeno hidrometeorológico registrado del 8 al 19 de enero de 2007, que causó inundaciones en la zona afectada y para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Contingencia del Estado de Tabasco (FOCOTAB), de acuerdo a la Ley de Protección Civil del Estado y a las Reglas de Operación de dicho fondo.

TERCERO.- La presente se publicará en el Periódico Oficial de Estado y se difundirá a través de los medios de comunicación masiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 48 de la Ley de Protección Civil del Estado y 41 de las Reglas de Operación del Fondo de Contingencia del Estado de Tabasco (FOCOTAB).

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2007.

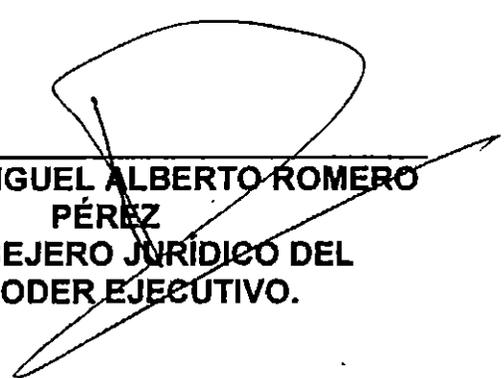
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN



QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO,
GOBERNADOR DEL ESTADO.



GRAL. FRANCISCO FERNÁNDEZ
SOLÍS
SECRETARIO DE SEGURIDAD
PÚBLICA.



LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO
PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL
PODER EJECUTIVO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.